

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**26532** *ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se modifica un Colegio público de Educación General Básica en la provincia de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y la propuesta de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, así como los correspondientes informes de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual del Colegio público de Educación General Básica «Marqués de Marcenado», de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el citado Centro público de la forma que figura en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Madrid.*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28005830. Denominación: Colegio público «Marqués de Marcenado». Domicilio: Linneo, 39 (Imperial).-Regimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Tierra). Supresiones: 1 mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, 4 de Párvulos, 1 mixta de Educación Especial y 1 Dirección F. D. de régimen especial.

**26533** *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se accede a la integración de los Centros «Virgen del Camino» y «Liceo Jeyma», de Madrid, quedando como Centros independientes y pasando a constituir un único Centro privado denominado «Nueva Enseñanza», sito en Madrid.*

Examinado el expediente incoado por don Antonio Calero Izquierdo, en su condición de representante de «Nueva Enseñanza Enoe, Sociedad Anónima», titular de los Centros privados de enseñanza «Virgen del Camino», domiciliado en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, de Madrid, en solicitud de integración en un solo Centro, que se denominará «Nueva Enseñanza» y ubicado en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, y estará constituido por 8 unidades de Educación General Básica y dos unidades de Educación Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial competente y que la Inspección General de Servicios y el correspondiente Servicio de Inspección, emiten informes favorables a dicha integración;

Resultando que el Centro «Virgen del Camino» fue autorizado para impartir enseñanza primaria por Orden de 26 de junio de 1967 y clasificado provisionalmente en el nivel de Educación General Básica con 8 unidades y en el nivel de Preescolar con una unidad de Párvulos, por Orden de 27 de mayo de 1982, y el «Liceo Jeyma», que obtuvo autorización excepcional y transitoria en el nivel de Educación General Básica con 8 unidades y en el Preescolar con 2 unidades de Párvulos, por Orden de 12 de enero de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes existentes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Educación Básica y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», a favor de «Nueva Enseñanza Enoe, Sociedad Anónima»;

Resultando que las instalaciones docentes de la calle Paredes de Nava están en pésimas condiciones materiales;

Resultando que la integración de ambos Centros conlleva una sustancial mejora en las condiciones materiales y funcionamiento del Centro resultante;

Vistos la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden de 24 de abril de 1975

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la integración de los Centros «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», los cuales dejan de existir como Centros independientes, pasando a constituir un único Centro con 8 unidades de Educación General Básica y 2 unidades de Educación Preescolar, sito en la calle Villaescusa, 1, 3 y 5, de Madrid.

Acceder al cambio de denominación de «Liceo Jeyma» y «Virgen del Camino», por el de «Nueva Enseñanza».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones contraídas ni a los derechos que tuvieran los Centros anteriormente existentes, subrogándose en unas y otras el Centro resultante de la integración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26534** *ORDEN de 11 de septiembre de 1986 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se citan en el anexo.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que en los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» 2 de junio de 1978), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Badajoz*

Expediente 7.326. Municipio: Puebla de la Calzada. Domicilio: Calle Parque, sin número. Denominación: «María Inmaculada». Titular: Congregación Salesiana. Fecha de autorización previa: 17 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.

*Provincia de Burgos*

Expediente: 13.931. Municipio: Burgos. Domicilio: Calle Santa Ana, número 10. Denominación: «San Pedro y San Felices». Titular: Arzobispado de Burgos. Fecha de autorización previa: 21 de julio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Párvulos). Puestos escolares: 40.